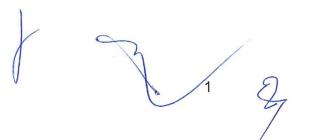
CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL, MTRO. ALEJANDRO CÉSAR ROSAS GUERRERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1. La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en adelante "LSNIEG", establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo "SISTEMA", el cual se integra por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el "INEGI" y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- 2. La "LSNIEG" en los artículos 8 y 31 establece que las Unidades del Estado participarán en el "SISTEMA", a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno del "INEGI", integrados por representantes de las Unidades del Estado y el propio "INEGI" quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de estos.
- 3. Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las Entidades Federativas del país.
- 4. La creación de dichos Comités está prevista en las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, actualizadas el 15 de diciembre de 2016 mediante Acuerdo 11ª/IX/2016 de la Junta de Gobierno y publicadas en el Sistema de Compilación Normativa el 16 de diciembre de 2016.





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DECLARACIONES.

- I. El "ESTADO" declara que:
- I.1. De conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. La Lic. Juanita Arcelia Cruz Cruz, en su carácter de Directora General del Instituto de Planeación para el Bienestar, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 9, 10, 26 y 49 BIS fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 y 9 fraccion XXXVIII del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- I.3. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio 1 María Sabina, Primer Nivel Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
- II. El "INEGI" declara que:
- II.1. Es un Organismo Público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la "LSNIEG".
- II.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que llevan a cabo las Unidades del Estado dentro del "SISTEMA".
- II.3. El coordinador general de Operación Regional, Mtro. Alejandro César Rosas Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 11 fracciones IV, V y VII y 46 Ter fracciones IV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del











- III. Las "PARTES" declaran que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio para la Constitución y Operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Oaxaca.

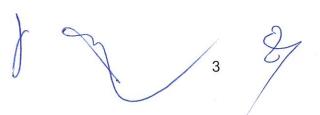
Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2 fracciones I y XIII, 3, 4, 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I de la "LSNIEG", así como en la Regla Novena de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, las "PARTES" manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objetivo de este convenio es formalizar la constitución y operación del Comité Técnico Especializado de modalidad Especial, denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Oaxaca, en adelante el "**COMITÉ**", como una instancia colegiada de participación y consulta en la que confluyen los representantes de las Unidades del Estado de esta entidad federativa, sus municipios y el "**INEGI**" para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidas en el "**SISTEMA**", de acuerdo con las condiciones y objetivos establecidos en los ordenamientos aplicables.

SEGUNDA. El "COMITÉ" se integrará de la manera siguiente:

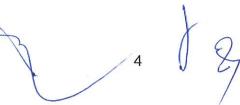
- I. Presidencia: A cargo de la persona titular del Instituto de Planeación para el Bienestar o funciones afines;
- II. Secretaría Técnica: A cargo de la persona titular de la Coordinación Estatal Oaxaca en el "INEGI";
- III. Secretaría de Actas: A cargo de la persona titular de la Coordinación de Operación Municipal, Microregional y Coinversión Social del Instituto de Planeación para el Bienestar o funciones afines;
- IV. Vocales: Las personas titulares de las siguientes dependencias:





9

- Secretaría de Gobierno o funciones afines;
- 2. Secretaría del Trabajo o funciones afines;
- 3. Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión o funciones afines;
- 4. Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural o funciones afines:
- 5. Secreatria de Finanzas o funciones afines:
- 6. Secretaría de Administración o funciones afines:
- 7. Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública o funciones afines:
- 8. Secretaría de Turismo o funciones afines:
- 9. Secretaría de Movilidad o funciones afines;
- 10. Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos o funciones afines;
- 11. Vivienda Bienestar o funciones afines;
- 12. Comisión Estatal Forestal o funciones afines;
- 13. Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida o funciones afines;
- 14. Instituto Oaxagueño Constructor de Infraestructura Educativa o funciones afines:
- 15. Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxagueño o funciones afines;
- 16. Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías o funciones afines:
- 17. Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad o funciones afines;
- 18. Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o funciones afines;
- 19. Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca o funciones afines;
- 20. Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca o funciones afines;
- 21. Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas o funciones afines;
- 22. Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural o funciones afines;







- 23. Secretaría de Desarrollo Económico o funciones afines:
- 24. Instituto del Deporte o funciones afines;
- 25. Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o funciones afines;
- 26. Instituto Estatal de Educación para Adultos o funciones afines;
- 27. Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca o funciones afines:
- 28. Secretaría de las Mujeres; o funciones afines
- 29. Secretaría de las Culturas y Artes o funciones afines;
- Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado o funciones afines;
- 31. Comisión Estatal del Agua para el Bienestar o funciones afines;
- 32. Dirección General de Población de Oaxaca o funciones afines;
- 33. Instituto Catastral del Estado de Oaxaca o funciones afines;
- 34. Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca o funciones afines;
- 35. Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnologia o funciones afines;
- 36. Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones o funciones afines;
- 37. Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad o funciones afines:
- 38. Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca o funciones afines;
- 39. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o funciones afines;
- Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca o funciones afines;
- 41. Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o funciones afines;
- 42. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca o funciones afines;





8

- 43. Defensoría Pública del Estado de Oaxaca o funciones afines;
- 44. Físcalia General del Estado de Oaxaca o funciones afines, y
- 45. Secretaría de Educación Pública o funciones afines;
- V. Invitados permanentes: a las personas representantes de los Ayuntamientos en el Estado de Oaxaca y la persona titular de la Dirección Jurídica del Instituto de Planeación para el Bienestar, y
- VI. Invitados: a las personas representantes de las instituciones sociales y privadas que el "COMITÉ" determine, según la materia que se trate.

La Secretaría de Actas estará a cargo de las actualizaciones correspondientes de las personas integrantes, así como de las Unidades del Estado que conforman el "COMITÉ" y deberá informar a las "PARTES" mediante oficio.

TERCERA. Las personas integrantes mencionadas en la Cláusula anterior nombrarán por escrito desde el inicio de su gestión a su suplente para que en caso de ausencia del miembro Titular asuma las responsabilidades que éste tiene en su carácter de integrante del "**COMITÉ**". La persona suplente deberá tener el mismo nivel o el nivel inmediato inferior de la persona que está supliendo. Las personas servidoras públicas designadas solo podrán ocupar un cargo en el "**COMITÉ**".

CUARTA. Las "**PARTES**" responsables del objeto del presente convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A) Por parte del "ESTADO", al Ing. Juan Diego Velasco Merlín, Coordinador de Operación Municipal, Microregional y Coinversión Social del Instituto de Planeación para el Bienestar o quién la sustituya en el cargo.
- B) Por parte del "INEGI", al C. Jorge López Guzmán, Coordinador Estatal Oaxaca o quién lo sustituya en el cargo.

Adicionalmente las "PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio, debiendo informar a la contraparte por escrito y tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este instrumento y, de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

QUINTA. Quienes integren el "COMITÉ", así como las personas designadas para el cumplimiento del objetivo de este convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

1 2

REVISIÓN JURÍDICA EGORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO WICCONAL DE ESTABIETICA Y GEOGRAFIA

SEXTA. Quienes integren el "**COMITÉ**" seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que destinen para el cumplimiento del objeto de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó, por lo que cada una de las "**PARTES**" será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. Las "**PARTES**" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la "**LSNIEG**", respecto de los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan, derivado del original objeto del presente instrumento.

Las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

OCTAVA. En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este convenio, las "**PARTES**" realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la "**LSNIEG**" y demás disposiciones que resulten aplicables.

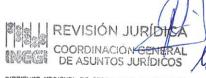
NOVENA. Las "**PARTES**" no se hacen responsables, más allá de lo que se prevé en su marco legal de operación, del uso de la información que se comparte, difunde o promueve en el seno del "**COMITÉ**".

DÉCIMA. Las "**PARTES**" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; si fuera necesario suspender las actividades del "**COMITÉ**", una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las "**PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. Las "**PARTES**" convienen en que el presente Instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las "**PARTES**" a partir de su firma, una vez formalizados serán parte integrante del presente instrumento.





DÉCIMA TERCERA. Las "**PARTES**" convienen en que podrán dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado; las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del convenio se llevarán a cabo hasta la terminación de estas.

Leído este convenio por las "PARTES" se suscribe en dos ejemplares en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los <u>01</u> días del mes de <u>0905 to</u> de 2023 y en la ciudad de <u>Aguascalientes</u>, <u>Aguascalientes</u> a los <u>16</u> días del mes de <u>agosto</u> de 2023.

POR EL "ESTADO":

INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA

EL BIENESTAR.

LIC. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, DIRECTORA GENERAL DEL MTRO. ALEJANDRO CÉSAR ROSAS GUERRERO,

COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL.

ÁREA RESPONSABLE:

ROR EL "INEGI":

ÁREA RESPONSABLE:

ING. JUAN DIEGO VÉLASCO MERLÍN, COORDINADOR DE OPERACIÓN MUNICIPAL, MICROREGIONAL Y COINVERSIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA

EL BIENESTAR.

C. JORGE LÓPEZ GUZMÁN, COORDINADOR ESTATAL OAXACA.

DRA. GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN,

TESTIGOS DE HOMOR:

ING. SALOMÓN JARA CRUZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANGGIS

DE OAXACA.

TRADO PRESIDENTA.

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

NUMERO 7/23